



SOLICITANTE: C. Esmeralda Jimenez (sic) Jimenez (sic)

EXP. PAI.023.287521/21

Aguascalientes, Ags., a los 27 días del mes de abril del año 2021
Octava Sesión Extraordinaria

VISTO para resolver sobre las declaraciones de información inexistente, derivadas de las contestaciones emitidas hacia el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado, por la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado, a través del C.P. Germán Montelongo Cortez, Titular de dicha Unidad Administrativa, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracciones IV, VIII, XI, XV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes; así como el Departamento de Transparencia, Actas y Convenios de la Secretaría de Administración del Estado, en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 18 fracciones XIV y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, conocen de aquélla información requerida a través de la solicitud presentada por la C. Esmeralda Jimenez (sic) Jimenez (sic), registrada con el número 287521 en el Sistema de Solicituds de Acceso a la Información-Infomex.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que en fecha 15 de abril del año 2021 fue presentada una solicitud de información, recibida en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado, a través del Sistema de Solicituds de Acceso a la Información - Infomex, registrada con el número 287521, formulada por la C. Esmeralda Jimenez (sic) Jimenez (sic), quien requirió lo siguiente:

"La ciudadana Marcela Leticia Lopez (sic) Serna ha trabajado en alguna dependencia del gobierno (sic) del estado (sic)? Ha recibido algun (sic) tipo de contrato por honorarios? (sic) Ha sido contratada para algun (sic) tipo de asesoria (sic)? (sic) De cuanto (sic) han sido los montos de sus contratos o cheques pagados? (sic) por (sic) cuando (sic) tiempo? (sic) Que (sic) cargos ha desempeñado? (sic) Cuanto (sic) tiempo ha laborado o cuanta (sic) vigencia ha tenido cada uno de sus encargos? (sic) Todo para los ultimos (sic) 7 años."

SEGUNDO. - En atención a lo establecido por el artículo 45 fracciones II y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado solicitó mediante oficios SAE/UT/015/2021 y SAE/UT/019/2021, tanto al Titular de la Dirección General de Capital Humano, el C.P. Germán Montelongo Cortez, como al Titular del Departamento de Transparencia, Actas y Convenios, Lic. Linda Kristel Jiménez Delfín, para que brindaran atención a los requerimientos resaltados en los párrafos anteriores. Lo anterior, toda vez que el tema de dicho requerimiento versa sobre información de la competencia tanto de dicha Unidad Administrativa en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracciones IV, VIII, XI, XV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, como del Departamento de Transparencia, Actas y Convenios, en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 18 fracciones XIV y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.



SOLICITANTE: C. Esmeralda Jimenez (sic) Jimenez (sic)

EXP. PAI.023.287521/21

TERCERO. - Considerando que el primer párrafo del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece que los sujetos obligados deberán garantizar el derecho de acceso a la información, en los términos y bases establecidas en el Título Séptimo denominado Procedimientos de Acceso a la Información Pública, el Director General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado, en términos del artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, efectuó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida por la **C. Esmeralda Jimenez (sic) Jimenez (sic)**, comunicando a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Administración del Estado, mediante oficio **DGCH/0808/2021** recibido en fecha **23 de abril del año 2021**, información respecto de la solicitud **287521**, lo que a continuación se señala:

“(...) En términos de lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le informo que esta Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en cuanto hace al requerimiento de información del solicitante de los apartados versados de la siguiente manera:

“La ciudadana Marcela Leticia Lopez (sic) Serna ha trabajado en alguna dependencia del gobierno del estado?

Ha recibido algun tipo de contrato por honorarios? (...) De cuanto (sic) han sido los montos de sus contratos o cheques pagados? por (sic) cuando (sic) tiempo? Que (sic) cargos ha desempeñado? Cuanto (sic) tiempo ha laborado o cuanta (sic) vigencia ha tenido cada uno de sus encargos? Todo para los ultimos (sic) 7 años”.

Respuesta: Por lo anterior, le informo que esta Dirección General de Capital Huamno de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en cuanto hace al requerimiento de información del solicitante respecto a los apartados mencionados, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le comunico de una vez efectuada la búsqueda de manera exhaustiva en los registros de esta Dirección General, se concluye que, a la fecha del presente acuerdo, no obra información alguna a la que se hace referencia a los enunciados antes mencionados.

Una vez conocido lo anterior, de conformidad con los dispuesto por el artículo 19 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se determina que la información solicitada es inexistente y por lo tanto su requerimiento se considera improcedente.

(...)".

CUARTO. - De igual manera, considerando que el primer párrafo del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece que los sujetos obligados deberán garantizar el derecho de acceso a la información, en los términos y bases establecidas en el Título Séptimo denominado Procedimientos de Acceso a la Información Pública, la Jefa del Departamento de Transparencia, Actas y Convenios de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado, en términos del artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, efectuó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida por la **C. Esmeralda Jimenez (sic) Jimenez (sic)**, comunicando a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Administración del Estado, mediante oficio



SOLICITANTE: C. Esmeralda Jimenez (sic) Jimenez (sic)

EXP. PAI.023.287521/21

DGJU/DT/001/2021 recibido en fecha 23 de abril del año 2021, información respecto de la solicitud 287521, lo que a continuación se señala:

"(...) Por otra parte, en lo que respecta a los apartados segundo al octavo de la solicitud del ciudadano, que textualmente señalan lo siguiente:

"(...) Ha recibido algun tipo de contrato por honorarios? Ha sido contratada para algun (sic) tipo de asesoria (sic)? De cuanto (sic) han sido los montos de sus contratos o cheques pagados? por (sic) cuando (sic) tiempo? Que (sic) cargos ha desempeñado? Cuanto (sic) tiempo ha laborado o cuanta (sic) vigencia ha tenido cada uno de sus encargos?

Todo para los ultimos (sic) 7 años".

De los anteriores, luego de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada en los archivos de este Departamento, se informa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en éste, no obra información que hubiese sido conocida o generada por virtud del Capítulo V, Sección Tercera del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes en relación a la C. Marcela Leticia López Serna, por lo que se determina que la información solicitada es inexistente."

QUINTO. - Visto lo anterior, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado somete a consideración del Comité de Transparencia las respuestas en comento en los apartados Tercero y Cuarto, a fin de que resuelva de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 fracción I y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios lo procedente de acuerdo a derecho.

SEXTO. - Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, analiza el presente asunto de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado, es competente para conocer, confirmar, modificar o revocar las determinaciones efectuadas, tanto por la Dirección General de Capital Humano, como del Departamento de Transparencia, Actas y Convenios, ambas Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes respecto a la inexistencia de la información solicitada en cuanto hace al requerimiento de información de la C. Esmeralda Jimenez (sic) Jimenez (sic), a través de la solicitud de acceso a la información **287521**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 fracción I y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con los artículos 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios lo procedente de acuerdo a derecho.

SOLICITANTE: C. Esmeralda Jimenez (sic) Jimenez (sic)

EXP. PAI.023.287521/21

SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6°, apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes mexicanas determinarán los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información solicitada, tal y como se muestra a continuación para pronta referencia:

"A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. (...)".

TERCERO. - Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es una Ley de orden público y observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho al acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

Que en el artículo 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece lo siguiente:

"Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia."

Considerando lo dispuesto por el citado artículo, ningún sujeto obligado se encuentra forzado a brindar acceso a aquella información que no se haya generado por no haberse dado el supuesto que exija el ejercicio de la facultad de la cual deba derivar.

CUARTO. - Que el párrafo primero del artículo 7° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece que el derecho de acceso a la información se interpretará bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General de Transparencia y



SOLICITANTE: C. Esmeralda Jimenez (sic) Jimenez (sic)

EXP. PAI.023.287521/21

Acceso a la Información Pública, la Constitución Política de Aguascalientes, así como a la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTO. - Que en términos del artículo 4º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, éste establece lo siguiente:

"Artículo 4º. El Derecho Humano de Acceso a la Información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir Información.

Toda la Información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona (...)"

Del precepto anteriormente citado, se desprende que únicamente es posible para los sujetos obligados brindar acceso a la información que haya sido generada, adquirida o poseída por éste, por lo que en virtud de que a la fecha de su requerimiento de información, la Secretaría de Administración del Estado, a través de su Dirección General de Capital Humano así como del Departamento de Transparencia, Actas y Convenios, no han generado información y/o documento alguno del que la C. Esmeralda Jimenez (sic) Jimenez (sic), refiere en su solicitud de información 287521, se desprende que ésta es inexistente para la Secretaría de Administración del Estado.

SEXTO. - Que este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, analizó y tomó las medidas necesarias para la localización de la información y/o documentación solicitada por la C. Esmeralda Jimenez (sic) Jimenez (sic), confirmando la inexistencia en cuanto hace a su requerimiento de información con número de folio 287521, debido a que a la fecha no se ha ubicado el supuesto que exija el ejercicio de la facultad de la cual deba derivar.

SÉPTIMO. - Que la Dirección General de Capital Humano y el Departamento de Transparencia, Actas y Convenios, ambas de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a la fecha del requerimiento de la C. Esmeralda Jimenez (sic) Jimenez (sic), no han generado información y/o documento alguno relativo a la solicitud de información con número de folio 287521.

El Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes:

RESUELVE

PRIMERO. - En términos de lo dispuesto por el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, en correlación con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado por unanimidad de votos confirma la inexistencia, de la información y/o

SOLICITANTE: C. Esmeralda Jimenez (sic) Jimenez (sic)

EXP. PAI.023.287521/21

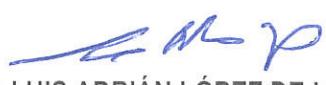
documentación relativa a su requerimiento de información efectuado y registrado como solicitud de acceso a la información con número de folio 287521.

SEGUNDO. - Se expide la presente resolución en términos del artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, la cual atiende la multicitada solicitud de información con número de folio 287521.

Así lo resuelve este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.



LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO



C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO



C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO



L. JSMR/L. LKJD/L. EGAB